MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS (ASEA)

Emisión: 26 de Agosto 2021

Ratificación: 16 de junio de 2022
Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética

Este Código de Conducta será revisado y actualizado a más tardar en julio de 2023, con fundamento en el cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal (DOF 08/02/2022) y de la Guía para su elaboración que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS (ASEA)

26 de Agosto 2021

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN 3
II.- OBJETIVO 4
III. MISIÓN 4
IV. VISIÓN 4
V.- MARCO JURÍDICO 5
VI.- CARTA DE INVITACIÓN 6
VII.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD 7
VIII.- GLOSARIO 7
IX.- PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD 8
X. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA 12
XI.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS 17
XII.- CARTA COMPROMISO 18
XIII.- PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 18
XIV.- VULNERACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ASEA 18
XV.- INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA 18
XVI. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 19
XVII.- DISPOSICIONES GENERALES 19
XVIII.- TRANSITORIOS 19
XIX.- APROBACIÓN 20

I.- INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), tiene el objeto, por mandato de Ley, proteger a las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones; y, el control integral de los residuos y emisiones contaminantes, todo ello lo deberá realizar bajo los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas.

Para cumplir con lo anterior, el Código de Conducta de la ASEA propone directrices, para contribuir al impulso de una nueva ética pública entre los que laboramos para la Agencia, a través de la promoción de acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, lo que lograremos con el esfuerzo que de manera individual y en su conjunto, realicemos en el desarrollo de nuestras actividades.

II.- OBJETIVO

Establecer la forma en la que las personas servidoras públicas de la ASEA, debemos conducirnos en el cumplimiento de nuestras responsabilidades, para garantizar la integridad del medio ambiente, con justicia para las comunidades y la seguridad en las operaciones del sector hidrocarburos, que lo lleven a ser el más limpio y seguro del mundo, en apego a los principios constitucionales, así como en los Principios, Valores y Reglas de Integridad del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y en concordancia con el artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

III. MISIÓN

Garantizar que las actividades del Sector Hidrocarburos se desarrollen con criterios de protección al ambiente, bienestar social y desarrollo económico.

IV. VISIÓN

Ser la Agencia reguladora del Sector Hidrocarburos líder en el mundo, garantizando que sus operaciones fortalecen la gobernanza ambiental y de seguridad industrial del Sector con acciones basadas en ciencia y con compromiso con el bienestar de las comunidades.

V.- MARCO JURÍDICO

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  (DOF. 18-07-2016)

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  (DOF. 18/07/2016)

- Ley Federal de Austeridad Republicana.
  (DOF. 19/11/2019)

- Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
  (DOF. 20-VIII-2015). Reformado (D.O.F 19-II-2016 y 28-II-2017)

- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  (DOF. 12/10/2018)

- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
  (DOF. 05/02/2019)

- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
  (DOF. 28/12/2020)

- Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
  (SSECCOE 05/07/2021)

- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
  (DOF. 03/01/2020)

- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos en la atención de presuntos actos de discriminación.
  (DOF. 18/07/2017)

VI.- CARTA DE INVITACIÓN

El día 5 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, en el que se establece la obligación de emitir un Código de Conducta, aplicable a todas las personas servidoras públicas de este Agencia, con independencia de su nivel jerárquico y forma de contratación.

El presente Código de Conducta es un instrumento de primordial relevancia en el desarrollo del quehacer de la ASEA, porque constituye un elemento vinculante, orientado a fomentar un comportamiento público digno, consciente y motivado hacia la consecución de una cultura de integridad, y deja de manifiesto el compromiso de esta Agencia, hacia la adopción de una nueva ética pública, en el que de manera puntual y concreta, se especifica la forma en el que todas sus servidoras y servidores públicos, aplicarán los principios constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, así como los valores y reglas de integridad que en él se encuentran contenidos y que, en su conjunto, constituyen un marco de aspiración a la excelencia, tanto en el desempeño de sus funciones, como en la toma de decisiones, de tal suerte que los posicione como líderes en la construcción de un mejor servicio público, en beneficio, no solamente de nuestros usuarios, sino de la sociedad en general.

En razón a que el Código de Conducta de la Agencia, es producto de la participación firme, honesta y decidida, por parte de todas y todos ustedes, los invito para que juntos refrendemos el compromiso con la nueva ética pública y observemos su cumplimiento, que se identifiquen y apropien de su contenido, que lo tengan presente en el desempeño de todas sus actividades, asumiendo la responsabilidad de cumplir con la integridad, la prevención de conflictos de interés, evitando incurrir en conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción.

Ing. Ángel Carrizales López
Director Ejecutivo de la ASEA

VII.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Los conceptos y disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta son de aplicación y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de la Agencia y de todas aquellas que laboren en la misma, sin importar el tipo de régimen bajo el cual están contratados; asimismo, este Código se constituye y prevalece en concordancia con la Ley Federal de Austeridad Republicana, instrumento que se ha estructurado para favorecer las mejores prácticas de conducta de las personas servidoras públicas y fortalecer el cumplimiento de los principios y valores que nos rigen como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El incumplimiento a cualquiera de sus disposiciones, será objeto de sanción por conducto de las autoridades competentes.

VIII.- GLOSARIO

Para efectos del presente instrumento, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética, de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal se observarán las siguientes:

Agencia o ASEA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Código: El Código de Conducta de la ASEA.

Código de Ética: El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019.

Conflicto de Interés: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública, puedan afectar el desempeño debido e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.

Oportunidad: Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo cargo, comisión o función, realizan su trabajo conforme a las normas y procedimientos correspondientes y de acuerdo con los plazos establecidos.

Persona servidora pública: La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Agencia.

Partes Interesadas: Legisladores, representantes de partidos políticos, actores internacionales, organizaciones no gubernamentales o personas que representen los intereses de cualquiera de ellos.

Regulados: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas por la Agencia y materia de la Ley y/o cualquier persona que represente sus intereses.

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

SEMARNAT: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

UEPPCI: La Unidad de Ética Pública y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

IX.- PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Principios Constitucionales y Legales que rigen nuestro desempeño:

a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a

organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

d) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

e) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

f) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

g) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

h) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

i) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

j) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

k) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

l) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

m) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Valores que rigen nuestro desempeño:

a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) **Respeto a los Derechos Humanos**: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) **Igualdad y no discriminación**: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) **Cooperación**: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) **Oportunidad:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo cargo, comisión o función, realizan su trabajo de conforme a las normas y procedimientos correspondientes y de acuerdo con los plazos establecidos.

Reglas de Integridad que rigen nuestro desempeño:

a) **Actuación Pública:** La persona servidora pública que desempeña un empleo cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

b) **Información Pública:** Las personas servidoras públicas que desempeña un empleo cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio

de transparencia y resguarda Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos. Autorización y Concesiones.

c) **Desempeño permanente con la integridad:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

d) **Cooperación con la integridad:** La cooperación de las personas servidoras públicas, con la dependencia o entidad en la que labora, y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y del servicio a la sociedad.

e) **Comportamiento digno**: Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

X. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Las personas servidoras públicas de la ASEA, debemos observar y cumplir las siguientes conductas en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función para fortalecer nuestro compromiso con la nueva ética pública:

APEGO A LA NORMATIVIDAD

a) Conocemos, cumplimos y hacemos cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables, en nuestro empleo, cargo o comisión.

b) Ejecutamos las instrucciones de nuestros superiores siempre y cuando no sean contrarias a la regulación vigente.

c) Conocemos y cumplimos las funciones y comisiones encomendadas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas atribuibles a nuestro empleo, cargo o comisión.

d) Damos cumplimiento a las normas jurídicas con vocación de servicio a la sociedad.

e) Respetamos nuestro horario laboral cumpliendo con todas las actividades que nos son encomendadas y que se encuentran descritas en nuestro perfil de puesto y dentro de la normatividad aplicable.

f) Evitamos realizar actividades de beneficio personal, que sean incompatibles con las descritas en nuestro perfil de puesto y con la normatividad aplicable, dentro de nuestro horario laboral.

Con ello atendemos los principios y valores de ***Legalidad, Imparcialidad, Disciplina y Objetividad***, así como las reglas de integridad ***Desempeño permanente*** con la ***integridad*** *y* ***Actuación pública***.

TOMA DE DECISIONES

a) Actuamos con estricto apego a la Ley, conforme a los criterios de justicia, equidad y objetividad.

b) Evitamos situaciones que puedan influenciar nuestro juicio, objetividad e imparcialidad, en la tramitación y atención de los temas de nuestra competencia o, en el desempeño de las actividades propias de nuestro cargo.

c) Nos abstenemos de recomendar a un tercero como asesor o remediador, de las no conformidades, derivadas de algún proceso de inspección.

Con esta actuación, promovemos los principios de ***Imparcialidad, Objetividad Legalidad, Transparencia y Eficiencia***, así mismo, observamos la regla de integridad de **Actuación Pública**.

DESEMPEÑO CON INTEGRIDAD

a) Nos conducimos de manera ética e íntegra, en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.

b) Observamos en audiencias con regulados lo siguiente:
    1. Sólo concedemos audiencia, si soy el Director Ejecutivo o Titular de Unidad Sustantiva.
    2. La realizo en presencia de al menos, otra persona servidora pública de la Agencia y dentro de sus instalaciones.
    3. Grabamos y almacenamos las sesiones en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

c) Notificamos al Comité de Ética de la ASEA, los probables actos de cohecho o soborno que en su caso hayamos detectado.

Con esta actuación las personas servidoras públicas de la ASEA promovemos los principios de ***Integridad, Legalidad, Honradez, Economía y Disciplina***, así como las reglas de integridad ***Desempeño Permanente con la Integridad*** *y* ***Cooperación con la Integridad***.

DESEMPEÑO CON PROFESIONALISMO Y TRANSPARENCIA

a) Mostramos en todo momento, en el desempeño de nuestro empleo cargo o comisión, disciplina, integridad y respeto por los demás.

b) Resolvemos con base en información confiable, haciendo uso de la prudencia y la objetividad.

c) Actuamos con diligencia, cordialidad, eficiencia e imparcialidad, en las relaciones profesionales, con las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades gubernamentales, a fin de promover la cooperación permanente y coordinada.

d) Mantenemos la información organizada, accesible y conocemos las políticas de:
   1) Clasificación y vigencia de la información.
   2) Medidas de seguridad de la información.
   3) Manejo de los expedientes activos.

e) Manejamos de manera adecuada la información de los Regulados y proveedores de la Agencia.

f) Cuidamos la información reservada o confidencial que se encuentre bajo nuestra custodia y a la que tenemos acceso o conocimiento, con motivo del cargo que desempeñamos, no la usamos, sustraemos, destruimos, ocultamos, inutilizamos, divulgamos o alteramos total o parcialmente, para nuestro beneficio o el de un tercero.

g) Guardamos la debida confidencialidad, en la participación en eventos académicos o de difusión, respecto de la información que tenemos con motivo de nuestro empleo o cargo, y que no pueda ser divulgada por disposición legal.

h) Cumplimos con los objetivos, planes y programas de trabajo establecidos.

i) Optimizamos el uso de los recursos públicos de la Agencia y de sus instalaciones en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.

j) Asignamos adecuadamente los recursos para el desarrollo de las actividades, a fin de lograr los objetivos propuestos.

Así fomentamos los principios y valores de ***Profesionalismo***, ***Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficiencia, Imparcialidad, Oportunidad*** y **Cooperación**, así como las reglas de integridad ***Actuación Pública***, ***Información Pública***, *y* ***Desempeño Permanente con Integridad.***

CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Evitamos todas las circunstancias en que los intereses personales, familiares o de negocio entren en conflicto o se antepongan a los intereses de la Agencia.

b) Nos abstenemos de solicitar, aceptar o recibir por sí mismo o por terceras personas, obsequios de parte de los Regulados, partes interesadas o de proveedores de la Agencia, para nuestro beneficio o el de un tercero.

c) Nos abstenemos de aceptar cualquier tipo de invitación a comidas, actividades recreativas o, a cualquier clase de evento pagado por parte de los Regulados o de partes interesadas, para nuestro beneficio o el de un tercero.

d) Nos abstenemos de aceptar el pago de viáticos y pasajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas o en especie, así como otras consideraciones de valor, relacionadas directa o indirectamente, con el ejercicio de nuestras atribuciones o funciones, por parte de cualquier persona.

En nuestro desempeño como personas servidas públicas, guiamos nuestro actuar bajos los principios ***Imparcialidad e Integridad, del valor de Interés Público,*** así como a la regla de integridad ***Desempeño Permanente con Integridad.***

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

a) Impulsamos y promovemos una cultura de respeto y cuidado al medio ambiente.

b) Promovemos la disminución de residuos, eficiencia energética, compras verdes y movilidad sustentable.

c) Realizamos evaluaciones ambientales estratégicas para medir el impacto del sector.

d) Cuidamos que no haya desperdicio de recursos dentro y fuera de la Agencia.

e) Evaluamos el marco regulatorio con indicadores en materia de protección ambiental.

f) Evitamos la afectación del patrimonio cultural, promovemos su conservación y protección.

Estas conductas nos permiten realizar el debido cumplimiento del valor ***Entorno Cultural y Ecológico*** y la regla de integridad ***Cooperación con la Integridad.***

CULTURA DE IGUALDAD LABORAL Y EQUIDAD DE GÉNERO

a) Otorgamos un trato igualitario y cordial a los regulados, proveedores, compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, y a todas las personas en general.

b) Propiciamos un diálogo cortés y armónico.

c) Fomentamos el respeto los derechos humanos de las personas.

d) Valoramos las capacidades de las personas sin hacer distinciones, restricciones o preferencias.

e) Promovemos la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la Agencia.

f) Propiciamos un clima laboral libre de discriminación o violencia.

g) Rechazamos el Acoso Laboral.

Al observar y cumplir estas conductas, fomentamos los valores de ***Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Respeto***, así como, la regla de integridad ***Comportamiento Digno.***

PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

a) Rechazamos cualquier tipo de hostigamiento sexual o acoso sexual.

b) Evitamos proferir expresiones o adoptar comportamientos que hostiguen o acosen sexualmente a las personas con las que tenemos contacto con motivo del desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

c) Evitamos emitir comentarios, rumores, insultos, burlas, piropos y bromas de connotación sexual, ya sea en forma verbal, escrita, mediante imágenes o afiches, de forma presencial o mediante dispositivos electrónicos.

d) Evitamos expresar insinuaciones, condicionar la prestación de servicios, así como la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

e) Evitamos solicitar favores, hacer invitaciones o regalos, o hacer propuestas a citas o encuentros de carácter sexual, así como tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual.

Al observar y aplicar estas conductas promovemos la Regla de Integridad de ***Comportamiento Digno*** y el valor de ***Respeto***.

AUSTERIDAD

En la ASEA cuidamos los recursos en el desempeño de nuestro empleo, cargo comisión o función cuando:

a) Acatamos las disposiciones de nuestro orden jurídico, para contribuir a combatir la desigualdad social y la corrupción.
b) Administramos los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
c) Evitamos la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales en el desempeño de nuestro empleo cargo o comisión.

Con ello fomentamos la observancia y el cumplimiento del principio de ***Austeridad Republicana, Eficiencia y Economía*** y la regla de integridad ***Actuación pública.***

XI.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

Los riesgos éticos, son situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, en este contexto y partiendo de las responsabilidades que tiene la ASEA, relacionadas con la regulación y supervisión de la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente, respecto de las actividades del sector hidrocarburos; y con base en la metodología establecida por la UEPPCI, en la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta, se determinaron las siguientes áreas que, por la naturaleza de sus atribuciones y funciones, pueden presentar riesgos éticos:

a) Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Mantiene contacto directo con los regulados, en el desarrollo de las funciones de supervisión, inspección y vigilancia.

b) Unidad de Gestión Industrial
Tiene contacto directo con los regulados, al expedir modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, los permisos, licencias y autorizaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental.

c) Unidad de Normatividad y Regulación
Tiene contacto directo con los regulados y sus asociaciones, dado que es el área responsable de emitir la normatividad que regula las actividades del sector hidrocarburos en materia ambiental, de seguridad industrial y operativa.

d) Unidad de Administración y Finanzas
Es la responsable de Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Agencia.

XII.- CARTA COMPROMISO

Todas las personas servidoras públicas de la Agencia, deberán suscribir una carta compromiso, en la que se hace constar que conocen este Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo y apegarse al él durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, dicha carta está disponible en la siguiente dirección electrónica https://www.gob.mx/asea/acciones-y-programas/integridad-publica-72646. Asimismo, todo el personal de nuevo ingreso recibirá un ejemplar del Código de Conducta y firmará la Carta Compromiso, dichas cartas se integrarán en su expediente personal.

XIII.- PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta debe ser protestado por cada una de las personas servidoras públicas de la Agencia, en apego a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

XIV.- VULNERACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ASEA

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias los incumplimientos al Código de Conducta: el **Comité de Ética**, (comitedeetica@asea.gob.mx), instancia preventiva que podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido del Código; y el **Órgano Interno de Control en la SEMARNAT** (victor.mucino@semarnat.gob.mx) quien determinará si se actualiza una falta administrativa.

XV.- INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

El Comité de Ética de la ASEA, a través de su Presidencia, será la instancia encargada de la interpretación, consulta o asesoría en caso de dudas, con motivo de la aplicación u observancia del Código de Conducta de la ASEA, así como por consultas y asesorías en materia de Conflictos de Interés; en caso de que la duda persista la

UEPPCI, interpretará para efectos administrativos el presente Código y resolverá los casos no previstos en el mismo.

XVI. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La participación de las personas servidoras públicas de la Agencia en la elaboración del Código de Conducta de la ASEA, se realizará a través de los Titulares de Unidad, quienes coordinarán la consulta y revisión del Código al interior de sus Unidades Administrativas y emitirán sus comentarios al Comité de Ética, a fin de que sean incorporados en las modificaciones que se realicen al mismo.

XVII.- DISPOSICIONES GENERALES

El Código de Conducta de la Agencia, para efecto de su difusión y promoción, será publicado en la página web de la ASEA y difundido a través de: correo electrónico "Comunidad ASEA", boletín electrónico mensual, banners y mediante carteles impresos colocados en pizarrones, atendiendo las disposiciones emitidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF. 19/11/2019).

Las personas servidoras públicas de la ASEA, podrán consultar los valores, principios o reglas de integridad, citados en el presente documento en: el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión de Código de Ética (DOF. el 12/10/2018), al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF. el 18/07/2016); en el artículo 7 de la misma Ley, así como en el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de Gobierno Federal (DOF. el 05/02/2019). Lo anterior, a fin de que estén en posibilidad de consultar su fuente o abundar en el tema.

XVIII.- TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entra en vigencia al siguiente día hábil a la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de Agosto de 2021, se actualiza el Código de Conducta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos emitido el 09 de julio de 2020.

XIX.- APROBACIÓN

De conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018, previa aprobación por parte del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el presente Código de Conducta es suscrito por el Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA.

Ing. Ángel Carrizales López
Director Ejecutivo de la ASEA

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2021.